

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

REFERENCIA: RADICADO 20001-31-05-001-2022-00268-00- ORDINARIO
LABORAL, de CESAR ENRIQUE URBINA MONSALVE, contra BIOGER S.A.S. E.S.P.

Valledupar, 27 de julio de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el proceso de la referencia, informándole que, la apoderada de la parte demandada solicitó aplazamiento de la audiencia del Art. 77 del CPTSS, programada para llevarse a cabo el día lunes 31 de julio de 2023, a las 10:00 am.

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

REFERENCIA: [20001310500120220026800](#) (Vínculo con acceso a expediente digital)
PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: CESAR ENRIQUE URBINA MONSALVE.
DEMANDADO: BIOGER S.A.S. E.S.P.

Valledupar, 27 de julio de 2023.

AUTO:

ASUNTO: Decide sobre solicitud de aplazamiento y reprograma fecha de audiencia.

ANTECEDENTES

Advierte el Despacho, que en el presente asunto se programó para el día 31 de julio de 2023 a las 10:00 am, la realización de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, sin embargo, previo a su celebración la apoderada judicial de la demandada BIOGER S.A.S. E.S.P., radicó solicitud de aplazamiento, aduciendo que para ese mismo día tiene programada cita médica de electrofisiología cardiaca adulto.

Si bien no existe normal procesal relacionada con el aplazamiento de la audiencia prevista en el artículo 80 del C.P.T. y la S.S., el juez como director del proceso y tratándose de fuerza mayor o caso fortuito, puede modificar la fecha establecida para realizar determinada diligencia.

Por otro lado, el artículo 64 del CPTSS, señala: “*Contra los autos de sustanciación no se admitirá recurso alguno, pero el juez podrá modificarlos o revocarlos de oficio, en cualquier estado del proceso*”.

En virtud de lo anterior, el despacho accede a la solicitud de aplazamiento, razón por la cual, es necesario reprogramar la referida audiencia atendiendo la disponibilidad de fecha del despacho. En consecuencia, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia en mención, el jueves 3 de agosto de 2023 a las 3:00 pm.

Se les advierte a las partes que, la plataforma a utilizar para la realización de la audiencia, es Life Size, y que el link de la audiencia se puede consultar, un día antes de la fecha programada, en el expediente digital, cuyo vínculo se encuentra en el encabezado este auto. En ese orden de ideas, no se les enviará correo electrónico del link de la audiencia, y son los apoderados, lo que deben procurar la comparecencia de sus poderdantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: LV

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 82 del día 28 de julio de 2023
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA